



Firmado digitalmente por SERNAQUE
IPANAQUE Carlos Alberto FAU
20551239692 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.05.2024 18:41:52 -05:00

Resolución Jefatural

Breña, 08 de Mayo del 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 001805-2024-JZ16LIM-MIGRACIONES

VISTO:

El Informe N° 017297-2024-JZ16LIM-UFSM-MIGRACIONES, de fecha 07 de mayo de 2024, emitido por la Unidad Funcional de Servicios Migratorios de la Jefatura Zonal de Lima, y;

CONSIDERANDOS:

El numeral 29.2 del artículo 29 del Decreto Legislativo N° 1350 – Decreto Legislativo de Migraciones (en adelante, «**D.L. N° 1350**») contempla que, “*La Calidad Migratoria es la condición que otorga el Estado Peruano al extranjero en atención a su situación personal o por la actividad que va a desarrollar en el territorio nacional.*”

El literal h. del numeral 29.2 del artículo 29 del D.L. N° 1350 en concordancia con los artículos 88 y 88-A del Anexo de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2023-IN (en adelante, «**Reglamento**») prevé el otorgamiento de la Calidad Migratoria a través del procedimiento de Solicitud de Calidad Migratoria Trabajador Residente, en las siguientes condiciones:

- Encontrarse fuera del país.
- Presentar formulario (gratuito).
- Indicar número de recibo y fecha de pago.
- Presentar la copia simple del pasaporte vigente.
- Presentar el documento emitido por autoridad competente que acredite carecer de antecedentes judiciales, penales y policiales en el país de origen o en los que hubiera residido el solicitante por el periodo de cinco años anteriores a su llegada al territorio nacional. Se encuentran exceptuados los menores de edad y las personas con incapacidad absoluta que le impida manifestar su voluntad de manera indubitable.
- Presentar la copia simple del contrato de trabajo, con una antigüedad no mayor a treinta 30 días calendario de la expedición del documento, aprobado por la autoridad administrativa de trabajo, salvo las excepciones de Ley, indicando el plazo del contrato igual o mayor a un año.
- Presentar la Declaración jurada del representante legal de la empresa contratante, consignando sus nombres y apellidos. Asimismo, en el caso que quien suscribe el contrato tenga un cargo distinto al de Gerente General debe indicar el número asiento y partida registral donde se precise que cuenta con facultades para contratar personal.

Con fecha 24 de enero del 2020, el ciudadano **LUIS ERNESTO VARELA VALLE** de nacionalidad peruana en representación del ciudadano **DIMAS RAFAEL MELENDEZ MUJICA** de nacionalidad venezolana (en adelante, «**administrado**»), presentó la Solicitud de Calidad Migratoria Trabajador Residente - TBJ (en adelante, «**Solicitud de Visa**»), regulado en el D.L. N° 1350 y su Reglamento, cuyos requisitos y condiciones se encuentran detallados con Código: PA3500F439 en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2023-IN (en adelante, «**TUPA de**

Migraciones»), generándose para tal efecto el expediente administrativo signado con MR200019472.

Del análisis del expediente administrativo, se advierte que mediante CARTA DE NOTIFICACIÓN N°97-2024-JZ16LIM- MIGRACIONES-SOL-KZC de fecha 23 de abril de 2024 la presentación de **03** documentos: **(1) Presentar la copia simple de pasaporte vigente. (2) Presentar el documento emitido por autoridad competente que acredite carecer de antecedentes judiciales, penales y policiales en el país de origen o en los que hubiera residido el solicitante por el periodo de cinco años anteriores a su llegada al territorio nacional. (3) Presentar la copia simple del contrato de trabajo, con una antigüedad no mayor a treinta 30 días calendario de la expedición del documento, aprobado por la autoridad administrativa de trabajo, salvo las excepciones de Ley, indicando el plazo del contrato igual o mayor a un año;** otorgándole un plazo de 05 días para subsanar dichas observaciones.

Cabe precisar que, a la fecha se evidencia que el administrado no cumplió con subsanar las observaciones realizadas por esta Administración, dentro del plazo otorgado incumpliendo lo previsto en el numeral 1 del artículo 88-B del reglamento D.L. N° 1350, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-IN y modificado por Decreto Supremo N° 002-2021-IN;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; el Decreto Legislativo N° 1350 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-IN y modificado por Decreto Supremo N° 002-2021-IN; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-IN y modificado por Decreto Supremo N° 008-2014-IN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, IMPROCEDENTE la Solicitud de Calidad Migratoria Trabajador Residente (TBJ) presentada por el ciudadano **LUIS ERNESTO VARELA VALLE** de nacionalidad peruana en representación del ciudadano **DIMAS RAFAEL MELENDEZ MUJICA** de nacionalidad venezolana, con expediente administrativo MR200019472, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR el expediente administrativo para su custodia al Archivo de MIGRACIONES.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CARLOS ALBERTO SERNAQUE IPANAQUE
JEFE ZONAL DE LIMA
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



Firmado digitalmente por
GUERRERO PALACIOS Javier
Dario FAU 20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.05.2024 21:04:32 -05:00